

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 132 -2024-GRL-GR

Belén, 21 de febrero de 2024



**Visto**, el Proveído N° 2891-2024-GRL-GR, de fecha 20 de febrero de 2024, de la Gobernación Regional a través del cual deriva el Oficio N° 379-2024-GRL-GGR-GRPPIP, de fecha 20 de febrero de 2024, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública - GRPPIP, con el cual solicita aprobación del Programa Multianual de Inversiones 2025 – 2027 del Gobierno Regional de Loreto, y;

### CONSIDERANDO:



Que, en el marco de lo establecido en las normas legales vigentes y de la materia, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 538-2023-GRL-GR, de fecha 28 de agosto de 2023, se aprueba el “Diagnóstico Situacional de Brechas de Infraestructura o de Acceso a Servicios Públicos del Gobierno Regional de Loreto” para la elaboración del Programa Multianual de Inversiones - PMI 2025- 2027 del Gobierno Regional de Loreto;

Que, así mismo con Resolución Ejecutiva Regional N° 556-2023-GRL-GR, de fecha 08 de setiembre del 2023, se aprueba los “criterios de Priorización” para seleccionar la cartera de Inversiones del Gobierno Regional de Loreto, para la elaboración del Programa Multianual de Inversiones PMI 2025-2027 del Gobierno Regional de Loreto;



Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú; en concordancia con el artículo 2° y 4° respectivamente de la Ley N° 27867. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, establecen que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, asimismo, los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;



Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, se señala finalidad, principios, objetivos y criterios generales del proceso de descentralización, regula la conformación de las regiones; fija las competencias de los tres niveles de gobierno y determina los bienes y recursos de los gobiernos regionales; y. regula las relaciones de gobierno en sus distintos niveles; en su artículo 8° precisa que: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres (03) niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)”;



Que, el artículo 6° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que, “El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, población, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades”; concordante con el artículo 10° de la citada norma legal, establece que es competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales el planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, en tanto que el artículo 41° prevé que las Resoluciones Regionales norman asuntos de carácter administrativo; la Resolución Ejecutiva Regional es emitida por el Gobernador Regional;

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 132 -2024-GRL-GR

Belén, 21 de febrero de 2024



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF y su modificatoria, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), como sistema administrativo del estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, resultando de aplicación obligatoria sus normas reglamentarias y complementarias para todas las entidades del Sector Público No Financiero que se refiere la Ley N° 30099 - Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal, conforme a lo señalado por el artículo 2° del referido Decreto Legislativo;



Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" y su modificatoria con Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, que tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;



Que, la Programación Multianual de Inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el Planeamiento Estratégico y el Proceso Presupuestario, mediante la elaboración y selección de una Cartera de Inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial. Para dicho fin, los Sectores conceptualizan, definen, actualizan, aprueban y publican los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que utilizan los Sectores, los Gobiernos Regionales para la elaboración, aprobación y publicación del diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Con dicho diagnóstico las entidades determinan sus criterios de priorización, con los cuales se seleccionan y priorizan las inversiones a ser registradas en la Cartera de Inversiones de la Programación Multianual de Inversiones (PMI);



Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, en el numeral 16 del artículo 16°, referido a la aprobación de Programación Multianual de Inversiones (PMI) y presentación a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI), establece que, concluido el registro de la cartera de inversiones de la Programación Multianual de Inversiones (PMI) en el Modulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI), la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), correspondiente presenta dicho documento al Órgano Rector (OR) para su aprobación; y en el numeral 16.2, señala que, la Programación Multianual de Inversiones (PMI) sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la autoridad ejecutiva del sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente;



Que, la Oficina Ejecutiva de Programación Multianual de Inversiones (OEPMI) registra en el Modulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI), el Diagnostico de Brecha de Infraestructura o de Acceso a Servicios, cuando corresponda, los Criterios de Priorización de Inversiones, la Cartera de Inversiones y, adjunta el documento de aprobación del Programa Multianual de Inversiones (PMI), de acuerdo a los plazos establecidos en el anexo N° 06: plazos para la fase de Programación Multianual de Inversiones (PMI);

Que, el artículo 6° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF y su modificatorias (Decreto Supremo N° 104-2017-EF y Decreto Supremo N° 248-2017-EF), indica que el Órgano Resolutivo en los Gobiernos Regionales es el Gobernador Regional, a quien corresponde, de conformidad con el literal f) del mismo artículo, aprobar las brechas identificadas y los criterios para la priorización de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración de su Programa Multianual de Inversiones (PMI), en el marco de la política sectorial y planes respectivos;

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 132 -2024-GRL-GR

Belén, 21 de febrero de 2024



Que, con el documento del visto, y mediante Informe N° 082-2024-GRL- GGR-GRPPIP-OEPMI, de fecha 20 de febrero de 2024 de la Oficina Ejecutiva de Programación Multianual de Inversiones (OEPMI) del Gobierno Regional de Loreto, concluye y recomienda que: (...) La OEPMI deberá realizar un análisis detallado de los indicadores de brechas, unidades de medida y contribución de las inversiones registradas en la Cartera del PMI y posteriormente coordinar con las UF para realizar las correcciones que correspondan en el Banco de Inversiones. Asimismo que, a fin de contar con las capacidades técnicas y operativas suficientes para impulsar la ejecución de las inversiones, se recomienda a la Alta Dirección del Gobierno Regional, disponer la implementación de un proceso de reorganización y fortalecimientos, tanto de la infraestructura con del capital humano, de las áreas vinculadas a la gestión de las inversiones, con especial énfasis en las áreas de Logística, Gerencia Regional de Infraestructura y OEPMI; en ese contexto, y estando a lo establecido en el literal c) del numeral 7.2 del artículo 7° del Reglamento de Decreto Legislativo y su modificatoria, resulta procedente la aprobación mediante acto resolutivo el Programa Multianual de Inversiones 2025 - 2027 del Gobierno Regional de Loreto, con la finalidad de asegurar la continuidad de la ejecución de las inversiones que garanticen su efectividad y eficiencia, procurando el mejor y mayor impacto positivo en la Región Loreto;



Estando de acuerdo al Informe Legal N° 104-2024-GRL-GGR-GRAJ, y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública; y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, y;



Que, en uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por la Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo de 2022.

### SE RESUELVE:



**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, el Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2025-2027 del Gobierno Regional de Loreto, en marco de los dispositivos legales que fundamentan la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR**, a la Gerencia Regional de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución, en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Loreto, en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Oficina Ejecutiva de Programación Multianual de Inversiones, a la Gerencia General Regional, Gerencias Regionales y demás órganos pertinentes del Gobierno Regional de Loreto, para su conocimiento y fines pertinentes

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Jorge René Chavez Silvano  
Gobernador Regional